



AUTORIDAD MARÍTIMA DE PANAMÁ

DIRECCIÓN GENERAL DE PUERTOS E INDUSTRIAS MARÍTIMAS AUXILIARES

CIRCULAR DGPIMA/DCYCP/004-2015

Para: **AGENCIAS NAVIERAS Y USUARIOS MARÍTIMOS**

De: **ING. GERARDO VARELA**
Director General

Asunto: **SUMINISTRO DE INFORMACIÓN / SISTEMA DE CARTA DE ATRAQUE**

Fecha: **22 de junio de 2015**

Por este medio tenemos a bien solicitarles a todas las agencias navieras y usuarios marítimos, que en cumplimiento con lo establecido mediante la Resolución DGPIMA-001-2008 (**Doc. Adjunto**), se suministre **“toda la información requerida”** en el Sistema de Carta de Atrake, ya que la **“Carta de Atrake de Buques”**, es de carácter obligatoria sin exceptuar nave alguna.

Además se requerirá que las marinas y clubes de yates verifiquen que los yates y veleros recién atracados hayan enviado oportunamente a la Autoridad Marítima de Panamá (AMP), la correspondiente **“Carta de Atrake Yates”**. En caso de que éste requisito no se haya cumplido, las marinas y clubes de yates tendrán la responsabilidad de remitirlo a la Autoridad Marítima de Panamá (AMP), confirmando la fecha de atraque y zarpe de cada yate o velero.

En base a lo expuesto, se realizarán las acciones necesarias que permitan cumplir a cabalidad lo establecido en la presente Circular y en caso de incumplimiento se procederá con las sanciones correspondientes.

Sin otro particular,

JJA / FF / MP / rc

Fundamento Legal: Resolución DGPIMA 001-2008, mediante la cual se aprueba el nuevo formato de “Carta de Atrake”.

RESOLUCION No. DGPIMA-001-2008.

EL DIRECTOR GENERAL DE PUERTOS E INDUSTRIAS MARÍTIMAS AUXILIARES DE LA AUTORIDAD MARÍTIMA DE PANAMÁ, en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto Ley No.7 de 10 de febrero de 1998, fue creada la Autoridad Marítima de Panamá, ente autónomo del Estado, que tiene entre sus objetivos principales administrar, promover, regular, proyectar y ejecutar políticas, estrategias, normas legales y reglamentarias, planes y programas que están relacionados, de manera directa, indirecta o conexas, con el funcionamiento y desarrollo del sector marítimo, además de fungir como autoridad marítima suprema de la República de Panamá.

Que corresponde a la Autoridad Marítima de Panamá, hacer cumplir las normas legales referente al Sector Marítimo e instrumentar las medidas requeridas para la salvaguarda de los intereses nacionales en los espacios marítimos y aguas interiores, correspondiéndole la responsabilidad de velar por el fiel cumplimiento de lo establecido en la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar de 1982 y los demás tratados, convenios e instrumentos internacionales ratificados por la República de Panamá, relacionados al Sector Marítimo.

Que a la Autoridad Marítima de Panamá, a través de la Dirección General de Puertos e Industrias Marítimas Auxiliares, le corresponde la ejecución del Plan General para el Desarrollo del Sistema Portuario Nacional, así como la explotación, operación, control y fiscalización de los puertos e instalaciones portuarias comerciales de uso público y concesionados a operadores privados.

Que mediante conferencia diplomática celebrada en el seno de la Organización Marítima Internacional (OMI), en Londres, Inglaterra, el 13 de diciembre de 2002, los gobiernos contratantes del Convenio Internacional para la Seguridad de la Vida Humana en el Mar (SOLAS 74), adoptaron el protocolo de enmiendas a dicho convenio, que introduce las nuevas reglas para incrementar la protección marítima de los buques y de las instalaciones portuarias, entre las que, se incluyen el Código Internacional para la Protección de los Buques y de las Instalaciones Portuarias (PBIP o ISPS Code).

Que el tráfico de naves internacionales en los puertos nacionales como el de yates y veleros en las marinas y clubes de yates, ha aumentado vertiginosamente, y se ha puesto de manifiesto la dificultad de la Autoridad Marítima en la obtención oportuna de la información para que pueda darle cumplimiento a las normas nacionales e internacionales que regulan el sector marítimo.

Que el artículo 52 del Decreto Ejecutivo No.7 de 14 de abril de 1976 establece que todo pedido de servicio de atraque por naves de servicio exterior deberá ser solicitado al Administrador del Puerto con 48 horas de anticipación por lo menos; además establece que dicha solicitud deberá hacerla el armador o agente de la nave en el formulario que proporciona la Autoridad, denominado "Carta de Atraque".

Que el artículo 121 de la misma excerta legal define Carta de Atraque como el documento que suministra a la Autoridad la información necesaria para la obtención de los servicios portuarios que requiera la nave.

Que la normativa citada establece mecanismos de suministro de información que no responden a las necesidades actuales de la Autoridad Marítima, agentes, armadores, puertos y demás usuarios, y el formato de carta de atraque que se ha utilizado por años no es apropiado actualmente.

Que se precisa adoptar un nuevo formato de Carta de Atraque para naves, yates y veleros, y ordenar su uso a través de los medios tecnológicos coetáneos con la realidad actual, de manera que pueda darse cumplimiento a los convenios internacionales ratificados por Panamá, que se garantice, entre otras cosas, la gestión operativa de las Capitanías de Puertos, la recaudación eficiente por parte de la Dirección de Finanzas, la confección de estadísticas fidedignas y principalmente la prevención de incidentes y accidentes mediante un análisis de riesgo sistemático de la información obtenida.

Que de acuerdo a lo establecido en el numeral 7 del artículo 31 del Decreto Ley No.7 de 10 de febrero de 1998, corresponde a la Dirección General de Puertos e Industrias Marítimas Auxiliares, promover las facilidades de navegación, maniobra y atraque a los buques que recalen en los puertos nacionales y, en general, la provisión de los servicios que éstos requieran para el eficiente manejo de la carga y de los suministros usuales, y reglamentar estas actividades dentro de los recintos portuarios.

RESUELVE:

PRIMERO: Adoptar el nuevo formato de "carta de atraque" y el de "carta de atraque yates" que a partir de la fecha utilizarán, por la vía electrónica, todos los agentes relacionados al tráfico de naves y yates en Panamá. Ambos formatos se encuentran adjunto y forman parte de la presente resolución.

SEGUNDO: Informar a los puertos de Panamá y demás agentes relacionados al tráfico de naves y yates y veleros de servicio internacional, que el nuevo formato de "carta de atraque" reemplaza totalmente al formato anterior, y que a través del mismo deberán suministrar a la Autoridad Marítima de Panamá toda la información que allí se requiere, con cuarenta y ocho (48) horas de anticipación, salvo casos plenamente justificados.

TERCERO: Informar a todas las embarcaciones tipo yate o velero de tráfico internacional que estén próximos a entrar en aguas nacionales, que deben enviar el formato electrónico "Carta de Atraque Yates" a las direcciones electrónicas designadas para este fin por la Autoridad Marítima de Panamá.

CUARTO: Informar a todas las marinas y clubes de yates que deberán verificar que los yates y veleros recién atracados hayan enviado oportunamente a la Autoridad Marítima de Panamá, la correspondiente "Carta de Atraque Yates". En caso de que éste requisito no se haya cumplido, las marinas y clubes de yates tendrán la responsabilidad de remitirlo a la Autoridad Marítima de Panamá confirmando igualmente la fecha del atraque y zarpe de cada yate o velero.

QUINTO: La presente Resolución rige a partir de su publicación en Gaceta Oficial.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Decreto Ley No.7 de 10 de febrero de 1998.

Decreto Ejecutivo 7 de 14 de abril de 1976.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en la Ciudad de Panamá, a los veinticuatro (24) días del mes de noviembre del año dos mil ocho (2008).

Francisco A. De León

Director General de Puertos e Industrias Marítimas Auxiliares

**Panama Maritime Authority
Carta de Atraque de Buques**

Fecha Date	Agencia Agency	Puerto de llegada Port of arrival	Nombre del buque Vessel name	No. OMI No. IMO
20/11/2008	Intega	-- Seleccione --		
Tiempo estimado arribo/E.T.A. Fecha/Date		Tonelaje bruto Gross Tonnage	Tonelaje neto Net Tonnage	Eslera (Mts) Length Overall (Mts)
1 1 2008 0				
Maneja (Mts) Reg. Beam (Mts)	Puntal (Mts) Depth (Mts)	Clase de buque Vessel type		Letra radio Call sign
		Tanquero/Tanker		
Correo electrónico del barco Vessel E-Mail		Bandera Flag	Tipo de Servicio Type of Service	
			Seleccione/Select	
(5) Últimos puertos visitados / País (5) Last ports of call / Country		Próximo Puerto de destino / Next Port of Call Puerto/Port País/Country		
Puertos / Ports	País / Country	Fecha / Date	1. Para validar el envío de la Carta de Atraque se debe adjuntar la lista de tripulación. To validate remittance of this Port disclaimer Crew List must be attached.	
		1 1 2008	2. De aplicar, adjuntar manifiesto general de carga peligrosa: Por desembargo, abordo y por cargar. If applicable, enclose manifest of hazardous cargo to be loaded, onboard or to be unloaded.	
		1 1 2008		
		1 1 2008		
		1 1 2008		
		1 1 2008		
NOVEDADES A BORDO DE SEGURIDAD, PROTECCIÓN, SANIDAD U OTROS ON BOARD SAFETY, SECURITY, HEALTH REMARKS AND / OR OTHER ISSUES				
Nombre Name	Cédula Citizenship I.D. #		Teléfono de Contacto Contact Number	
			Examinar...	
Oprima Examinar para seleccionar Lista de Tripulación / Press << Examinar >> to Seek Crew List				
Examinar...				
Oprima Examinar para seleccionar Carga Peligrosa / Press << Examinar >> to Seek Manifest of Hazardous Cargo				
Examinar...				
Enviar/Send		Retornar/Return		

Página sin título

Página 1 de 1



AUTORIDAD MARÍTIMA DE PANAMÁ
Panama Maritime Authority
Carta de Atraque de Yates
Yachts Arrival Document



Fecha Date	Nombre del bote Vessel Name	Puerto de llegada Port of Arrival	No. Registro No. Registrar	Tiempo estimado arribo / E.T.A. Fecha / Date
20/11/2008		- Seleccione -		1 1 2008 0
TonELAJE bruto Gross Tonnage	Estora(No) Length Overall(Mtr)	Letra Radio Call Sign	Correo Electrónico vessel E-mail	Bandera Flag
	Puerto Anterior / Last Port Puerto / Port			Próximo Puerto Destino / Next Port of Call Puerto / Port
Tiempo de Estada Length of Stay	LISTA DE TRIPULACIÓN CREW LIST (NAME, NATIONALITY, PASSPORT)			
Select				
Tipo de Bote Type of vessel	NOVEDADES A BORDO DE SEGURIDAD, PROTECCIÓN, SANIDAD U OTROS ON BOARD SAFETY, SECURITY, HEALTH REMARKS AND / OR OTHER ISSUES			
Select				
	Nombre del Capitán Captain Name	Nombre del Dueño Owner Name	Teléfono de Contacto Contact Number	
Enviar/Send		Retornar/Return		